# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS

# CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

# Artículo 1°.- Naturaleza y Régimen jurídico:

La **Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros**, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter asociativo y con personalidad jurídica propia, distinta de las de sus asociados para crear y gestionar servicios y actividades de carácter supralocal, para el cumplimiento de sus fines.

La Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros, servirá con objetividad a los intereses a los cuales se encomienda, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar acciones, contratar y obligarse en general con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

#### Artículo 2°.-Fines:

La Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros tiene como fines esenciales el desarrollo de las potencialidades propias de la comarca y la activación de las iniciativas, tanto públicas como privadas encaminadas al aprovechamiento de los recursos propios de la comarca y la región, estableciendo para ello una estrategia de actuación orientada a incidir sobre las causas que originan la actual situación socio-económica y productiva de la zona.

#### Artículo 3º.- Objetivos:

Para la consecución de los fines establecidos en el artículo anterior se determinan los siguientes objetivos:

- Detectar la problemática de la comarca en los terrenos de formación, el empleo, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la sanidad, las infraestructuras y los servicios, buscándoles respuestas o soluciones colectivas y solidarias.
- Mejorar el aprovechamiento de los recursos endógenos: humanos, económicos, naturales, turísticos y culturales de la comarca.
- Atraer recursos externos que ayuden a la puesta en marcha de iniciativas de desarrollo local.
- Contribuir a la coordinación de las distintas entidades implicadas en el desarrollo de la comarca, en especial los agentes económicos y asociaciones.
- Animar y participar en experiencias de cooperación interterritorial y transnacional, con otras zonas limítrofes y afines, tanto de la Comunidad Autónoma de Extremadura como de la Unión Europea, sobre todo transfronterizas en Portugal.

Dirección Gener de Profección Civil, Interior y Especiáculos



## Artículo 4°.-Sede y Domicilio:

La Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros tendrá su domicilio social en Plaza de la Constitución, nº 3 de Santa Marta de los Barros (Badajoz); además podrán ser creados locales sociales (entendiéndose por ello, locales situados en cualquiera de los municipios que componen las distintas asociaciones que forman la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros).

# Artículo 5°.- Ámbito Territorial:

El ámbito territorial de la Federación estará comprendido en el ámbito geográfico de los municipios integrantes de los socios, y principalmente toda la Comunidad Autónoma.

# Artículo 6°.- Ámbito Temporal:

Esta Federación se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad manifiesta sobrevenida de aplicar a éstos las actividades y medios de que disponga, o surjan circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, que se realizará por el mismo procedimiento que el exigido para su constitución.

# Artículo 7º.- Funciones y Actividades:

Las funciones y actividades de la Federación siguen la estrategia marcada por la misma para el desarrollo de la comarca, de la cual se derivarían programas, proyectos y actividades en diversos ejes de actuación, como formación, articulación social, medio ambiente, sector primario, turismo, patrimonio, infraestructuras y servicios, informática y telemática.

Las actividades mas destacadas a realizar por la Federación son las siguientes:

- Asesoramiento y orientación, asistencia técnica y apoyo administrativo.
- Incentivos a la inversión empresarial, observación del mercado de trabajo, detección de emprendedores/as.
- Publicaciones, imágenes, documentación.
- Gestiones encaminadas a acceder a convocatorias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Federación.
- Difusión cultural, animación comunitaria, dinamización asociativa.
- Actuaciones sobre el patrimonio histórico-artístico de la comarca para su rehabilitación, conservación y promoción.
- Cuantas otras que contribuyan al desarrollo de la comarca.
- Investigación y estudios, difusión y divulgación, campañas de sensibilización.
- Seminarios y jornadas, cursos, encuentros.
- Visitas, ferias, exposiciones.







# CAPÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS.

### Artículo 8°.- Condición de Socio:

Los miembros natos de FEDESIBA son los incluidos en el acta fundacional de la misma.

## Artículo 9°.- Derechos y Deberes de los socios:

#### **Derechos de los Socios:**

- Participar en la Asamblea donde tendrán derecho a elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno, así como a voz y a voto en todas las deliberaciones de la Asamblea.
- Los miembros de la Federación podrán presentar mociones o sugerencias a la Junta Directiva.
- Participar con voz y voto en las Comisiones que se puedan crear.
- Participar en las actividades organizadas por la Federación.
- Tener acceso a la información y documentación de la Federación.

#### Deberes de los socios:

- El cumplimiento de los acuerdos reglamentarios tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Colaborar en el mayor prestigio de la Federación y al cumplimiento de sus fines.
- Aceptar los cargos para los que hubieran sido elegidos y responder ante la Asamblea de su gestión al frente de los mismos.
- Asistir a las reuniones que reglamentariamente se convoquen.
- Abonar las cuotas, de entrada y periódicas, que acuerde la Junta Directiva.

# Artículo 10°.- Adquisición y pérdida de la condición de socio:

Se adquirirá la condición de socio por:

Solicitud a FEDESIBA y aprobación de la misma por el 100% de los miembros de la asamblea general.

Se perderá la condición de socio por:

- Disolución de la Federación.
- Por impago injustificado de la cuota establecida.
- Por incumplimiento de los estatutos y reglamento, que afecte a la base institucional de la Federación.
- Por voluntad propia.

Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos



# CAPÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

# Artículo 11°.- Órganos:

Son órganos de Gobierno y Administración:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- Las Comisiones de Trabajo.

# SECCIÓN I.- De la Asamblea General:

# Artículo 12°.- Definición y Competencias de la Asamblea:

La Asamblea es el órgano máximo de la Federación. Asumirá el gobierno y gestión superior de la Federación. Corresponde a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- Elegir o cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar el reglamento de régimen interior de la Federación, el procedimiento de gestión y las modificaciones estatutarias correspondientes.
- Examinar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de las actividades de la Federación así como de las gestiones realizadas acerca de los diversos Órganos y Autoridades y el resultado de las mismas.
- Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año, las cuotas de entrada y anuales de los socios a propuesta de la Junta Directiva, así como el estado de cuentas del año anterior.
- Aprobar su plantilla de personal, así como las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.
- Disponer y enajenar los bienes de la Federación y disolverla si procediere.
- Debatir y decidir todas las cuestiones y propuestas que le sean elevadas por la Junta Directiva.
- Crear en su seno cuantas Comisiones de carácter permanente o transitorio que se consideren de interés.
- Adoptar todas las medidas que sean adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Federación y, en general, aquellas que afecten a la base institucional de la misma.

## Artículo 13°.- Composición de la Asamblea:

La Asamblea General estará constituida por un máximo de cincuenta miembros (50), de los cuales habrá veinticinco (25) en representación de la Asociación para el Desarrollo de Sierra Grande-Río Matachel y veinticinco (25) en representación de la Asociación para el Desarrollo de Barros Oeste, comprendiendo automáticamente las Juntas Directivas de ambas asociaciones.

Los miembros de la Asamblea representantes de Ayuntamientos o instituciones publicas no podrán superar el 40% del total de la misma.

# Artículo 14°.- Carácter, convocatoria y orden del día:

La Asamblea puede reunirse con carácter ordinario y extraordinario.

La Asamblea ordinaria se reunirá dos veces anualmente.

La Asamblea extraordinaria se reunirá convocada por el Presidente, a iniciativa propia, a propuesta de la Junta Directiva o cuando lo solicite al menos la cuarta parte de los miembros de la Asamblea.

La convocatoria de la Asamblea ordinaria será expedida con diez días de antelación, como mínimo; las extraordinarias lo serán al menos con cinco días de antelación.

La convocatoria de la Asamblea se hará mediante citación por escrito a cada miembro de la Federación acompañado con el correspondiente orden del día.

El orden del día de la Asamblea será fijado por el Presidente. En el caso de Asamblea extraordinaria el orden del día contendrá necesariamente aquellos puntos que hayan motivado la petición.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. No obstante requerirán mayoría absoluta de los miembros de la asamblea general en materias relativas a la disolución de la Federación, modificación de estatutos, enajenación o disposición de bienes y remuneración de miembros de la junta directiva.

# Artículo 15°.- Quórum:

El quórum para la válida constitución de la Asamblea es de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Asamblea, en primera convocatoria. Si no existiera quórum, la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, con los miembros asistentes.

### SECCIÓN II.- De la Junta Directiva:

# Artículo 16°.- Elección, cese y sustitución de la Junta Directiva:

La Junta Directiva estará compuesta por catorce (14) miembros, elegidos con la siguiente distribución:

Siete (7) miembros elegidos de entre los componentes de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de Sierra Grande-Río Matachel.

Siete (7) miembros elegidos de entre los componentes de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de Barros-Oeste.

De entre los miembros anteriormente referidos, seis (6) serán correspondientes a entidades locales y ocho (8) a agentes económicos y sociales.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos por la Asamblea General de entre los miembros que componen la Junta Directiva.

Todo miembro de esta Junta Directiva que cese o deje de pertenecer a los órganos de gobierno de sus respectivas asociaciones, automáticamente dejará de pertenecer a la Junta Directiva de la Federación, nombrando un



sustituto el socio de la Federación (Asociación para el Desarrollo de Sierra Grande-Río Matachel o Asociación para el Desarrollo de Barros-Oeste), a la que pertenezca el representante sustituido.

# Artículo 17°.- Funciones, composición y mandato de la Junta Directiva:

La Junta Directiva es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y además tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir la administración de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea y los suyos propios a través del Presidente.
- Supervisar las obras y servicios que afecten a la Federación, recabando si fuera necesario, los asesoramientos técnicos procedentes.
- Contratar obras, servicios y suministros, estando obligados a dar cuenta en la primera Asamblea General.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones, estando obligados a dar cuenta en la primera Asamblea General.
- Contratación del personal de la Federación, dando cuenta a la Asamblea General.
- Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de Gobierno.
- Aprobar las formas de gestión de los servicios de la Federación y sus programas de actuación y ayudas técnicas y económicas a proyectos.
- Ejercitar acciones administrativas y judiciales.
- Aprobar las operaciones de crédito y las previsiones económicas e informes anuales de la gestión realizada.
- La vigencia del mandato de la Junta Directiva será de cuatro (4) años.
- Las demás que la Asamblea General le confiera.

#### 18°.- Funciones del Presidente:

El Presidente de la Federación ostenta las siguientes atribuciones:

- Representar la Federación.
- Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones dirimiendo los empates con voto de calidad, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- Ordenar la publicación de los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Federación.
  - Ejercer acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta Directiva y con posterioridad a la Asamblea General en la inmediata reunión que se celebre.
- Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten a la Federación.
- Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones hasta él limite de la delegación que al efecto le confiera la Asamblea General respecto del presupuesto de la Federación.
- Ordenar todo los pagos sobre obligaciones reconocidas y consignadas en el presupuesto.
- El Presidente dará cuenta sucinta a la Asamblea General de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva, adoptados desde la última sesión para que tenga conocimiento de éstos y fiscalice la gestión realizada.
- Cualquiera otras atribuciones que delegue la Asamblea General.



# Artículo 19°.- Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente, nombrado por la Asamblea General de entre los miembros de la Junta Directiva, sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

#### Artículo 20°.- Funciones del Secretario:

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- Levantar y redactar con el visto bueno del Presidente las actas de las sesiones de los órganos de Gobierno y dar fe de las resoluciones de la Presidencia.
- Custodiar la documentación de la Federación que se le encomiende, y en concreto el libro de socios y el de actas.
- Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad asociativa.
- Dirigir los servicios administrativos de la Federación, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia.
- Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten.

#### Artículo 21°.- Funciones del Interventor-Tesorero:

La Federación contará con la asistencia técnica y jurídica de un Interventor-Tesorero, nombrado a tal efecto de entre los actuales secretarios de las entidades locales con representación en la Asamblea General.

Corresponden al Interventor-Tesorero las siguientes funciones:

- Custodiar los fondos de la Federación.
- Pagar los libramientos que expida el Presidente.
- Informar periódicamente cada dos meses a la Junta Directiva de la situación económica de la Federación.
- Redactar el borrador del presupuesto que la Junta Directiva ha de presentar a la aprobación de la Asamblea.
- Llevar inventario minucioso de los bienes de la Federación de los que será administrador.
- Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

#### Artículo 22°.- Funciones de los Vocales:

Serán funciones de los Vocales presidir las Comisiones de trabajo y las que la Junta Directiva y / o la Asamblea les encomienden.

Artículo 23°.- Carácter, convocatoria, quórum, adopción de acuerdos y asistentes:



La Junta Directiva tendrá un mandato de cuatro (4) años, se reunirá una vez cada dos meses y en las ocasiones en que sea convocada por decisión del Presidente, o bien a petición de un tercio de los miembros de la Junta Directiva. No podrán tomarse acuerdos válidos más que sobre los asuntos que figuren en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros de la Junta Directiva y se decida por unanimidad la urgencia del asunto en cuestión.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta en la siguiente reunión de la Junta Directiva. Para que los acuerdos recaídos sean válidos deberán ser adoptados por más de la mitad de los miembros asistentes a la reunión de la Junta Directiva. El voto del Presidente decidirá los empates.

La convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva se tramitará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas e irá acompañada del orden del día fijado por el Presidente, quien tendrá en cuenta las peticiones formuladas por los demás miembros de la Junta Directiva.

El quórum para la válida constitución de la Junta Directiva, será el de la mayoría absoluta de sus miembros.

Potestativamente la Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones en calidad de asesores, sin voto, a las personas que lo estimen conveniente.

El Secretario de la Junta Directiva levantará actas de cada reunión en la que figurarán los acuerdos adoptados y todas las circunstancias que resulten procedentes para el fiel reflejo de las reuniones. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y serán aprobadas en la misma reunión o en la posterior.

## Sección III.- De las Comisiones de Trabajo:

## Artículo 24°.- Comisiones de Trabajo:

Las Comisiones de trabajo son órganos consultivos de trabajo de la Federación, a través de las cuales esta cumple sus funciones, sin perjuicio de las que le son propias a la Asamblea y a la Junta Directiva.

Se compondrán de manera mixta, participantes de los órganos de gobierno de la Federación y por personas que deseando formar parte de la misma, tengan especial interés, cualificación profesional o conocimientos en la materia.

Estarán presididas por las Vocalías de la Junta Directiva o en su defecto por designación de ésta.

Se crearán a este efecto, las Comisiones de trabajo que la Asamblea General de la Federación considere conveniente.

## CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO:

# Artículo 25°.- Recursos económicos:

La hacienda de la Federación estará constituida por:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Subvenciones procedentes de organismos oficiales o privados.
- Lo percibido en concepto de precios públicos y tasas.

Dirección General de Protección Civil, Interior

Estatutos Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2004.



El producto de operaciones de crédito.

 Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los entes asociados, específicamente consignados para este fin.

Las cuotas de sus miembros.

Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos con arreglo a derecho.

La Federación carece de Patrimonio Fundacional.

# Artículo 26°.- Régimen Presupuestario:

La Federación elaborará un presupuesto anual, que no podrá superar en su dotación económica la cuantía máxima de mil millones de pesetas (seis millones diez mil ciento veintiún Euros) por ejercicio económico, mediante una estructura presupuestaria similar a la establecida por las entidades locales donde se incluirán las correspondientes partidas de ingresos y gastos de forma equilibrada.

El presupuesto es aprobado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea

La Junta Directiva presentará a la Asamblea ordinaria anualmente una memoria explicativa de la actividad de la Federación en el último ejercicio, la rendición de cuentas del mismo y el balance de situación a treinta y uno de Diciembre.

# Artículo 27°.- Contabilidad y auditoría:

La contabilidad de la Federación deberá llevarse con arreglo a los principios y criterios técnicos generalmente aceptados, a fin de proporcionar una imagen fiel del patrimonio y de los resultados de cada ejercicio.

La rendición anual de cuentas incluirá inexcusablemente un informe de dos auditores designados por la Asamblea, acerca de la veracidad del Balance y de la Cuenta de Resultados, basado en las normas y procedimientos técnicos de auditoría generalmente aceptados.

# CAPÍTULO V.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO:

# Artículo 28°.- Normas de obligado cumplimiento:

En cuanto al procedimiento, la Federación se regirá por lo dispuesto en el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dirección General de Protección Civil, Interior y Especiáculos Públicos

## Artículo 29°.- Patrimonio:

El Patrimonio de la Federación estará integrado por los bienes que los entes asociados les adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que la Federación adquiera con cargo a sus propios fondos.

Los entes asociados podrán adscribir a la Asamblea bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo a la Federación solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

La Federación podrá enajenar los bienes adquiridos por ella misma, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus fines peculiares.

# CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN:

### Artículo 30°.- Disolución de la Federación:

La Federación podrá disolverse:

- Por haberse realizado el fin o los fines para los cuales se constituyó.
- Cuando lo consideren conveniente los entes asociados, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión de aquellos bienes que a la constitución de FEDESIBA fueron aportados por los socios de la misma (Asociación para el Desarrollo de Barros-Oeste y Asociación para el Desarrollo de Sierra Grande-Río Matachel).

# Artículo 31°.- Liquidación de patrimonio:

En caso de disolución actuará una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General que acuerde la misma, la cual procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de la Federación, destinando el sobrante, en su caso, a fines benéficos relacionados con los municipios integrados en la Federación.

D. Domingo Rivera Ginés, Secretario de la Federación a que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: que los presentes estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 7 de mayo de 2004.

Visedo de posterio de la constante de la const

Direction General

Estatutos Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros, aprobados 10 en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2004.